



Diputación Provincial de Toledo

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 2 de febrero de 2015, aprobó, entre otros acuerdos, las siguientes bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades en materia de deportes de las entidades privadas deportivas sin ánimo de lucro de los municipios de Toledo y Talavera de la Reina para el año 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

La Sra. Diputada Delegada del Servicio de Juventud, Deportes y Atención a la Mujer, una vez informada favorablemente por el Interventor General y por el Jefe de Servicio de Juventud, Deportes y Atención a la Mujer, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar la convocatoria así como las bases reguladoras consecuentes, para la concesión de subvenciones con destino a la financiación de gastos de naturaleza corriente que las entidades privadas deportivas sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio o sede social en los municipios de Toledo y Talavera de la Reina, soporten con motivo de la realización de actividades en materia de deportes, anualidad 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES

Primera. Objeto y finalidad.

Conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 87 de 2006, de 21 de julio, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a entidades privadas deportivas sin ánimo de lucro de las ciudades de Toledo y Talavera de la Reina, para la realización de actividades en materia de deportes, durante el año 2015, autorizando a tal efecto el crédito presupuestario correspondiente, hasta un importe máximo de 70.000,00 euros.

El importe señalado en el párrafo anterior se incrementará automáticamente, sin necesidad de que sean aprobadas y públicas nuevas bases de convocatoria, en el supuesto de que la Corporación Provincial, acuerde incorporar los remanentes de crédito que, en su caso, se produzcan en la aplicación presupuestaria correspondiente del ejercicio de 2015.

Segunda. Destinatarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, las entidades privadas deportivas sin ánimo de lucro, que tengan su sede o domicilio social en alguno de los municipios de Toledo y Talavera de la Reina, constituidas como tales e inscritas en los registros públicos correspondientes antes del 31 de diciembre de 2014, de acuerdo con la partida presupuestaria y destinatarios 2015/3410/48917.- Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas.

Para ser beneficiario de la subvención, las entidades interesadas, con carácter previo al otorgamiento de la misma, deberán acreditar no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como del pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

El cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior podrá acreditarse mediante certificación administrativa o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Podrá también acreditarse a través de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público; en tal caso se requerirá al solicitante para que presente la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración dándole para ello plazo de quince días.

Tercera. Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública, se determina conforme a las previsiones que contiene el presupuesto general de esta Diputación Provincial para el año 2015 y que resulta de aplicación a la presente convocatoria.

A tal efecto, existe para ello en el referido presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en la partida 2015/3410/48917 (70.000,00 euros), autorizándose el importe conjunto y máximo para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria en cuantía de 70.000,00 (setenta mil) euros.

Cuarta. Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las subvenciones que, en su caso, se concedan, serán compatibles con cualquiera otras que, para los mismos fines, las entidades privadas deportivas sin ánimo de lucro, peticionarias, hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Quinta. Solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (Anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, o de la manera que establece el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

Sexta. Documentación.

Las entidades privadas deportivas sin ánimo de lucro, que opten a las subvenciones previstas en esta Convocatoria, deberán presentar, junto con la solicitud debidamente cumplimentada y suscrita por el Representante de la misma, los siguientes documentos:

1. Proyecto y presupuesto detallado de las actividades para las que se solicita la subvención.
2. Declaración responsable de otras ayudas y/o subvenciones solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad.
3. Copia compulsada de la resolución administrativa por la que la entidad solicitante está inscrita en el Registro Público de Entidades Deportivas sin ánimo de lucro antes del 31 de diciembre de 2014.
4. Copia compulsada del documento de Identificación Fiscal (C.I.F.)
5. Declaración responsable sobre el número de socios e ingresos anuales de la Asociación, referidos a 2014, en concepto de cuotas de asociados
6. Ficha de Terceros.

Séptima. Criterios objetivos de la concesión de la subvención.

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las entidades solicitantes, mencionadas en la base segunda, serán los siguientes:

- a) Actividades integradas en un proyecto coherente y con objetivos bien definidos.
- b) Ámbito territorial y número de personas a las que va a llegar el proyecto subvencionado.
- c) Actividades que promuevan, coordinen y mantengan el asociacionismo y la participación de las personas y que, en cualquier caso, estén encaminadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en aspectos relacionados con las actividades juveniles y/o deportivas.
- d) Porcentaje de financiación propia de las actividades a subvencionar y las ayudas recibidas para la misma finalidad.
- e) Promoción del deporte femenino y del deporte en categorías de formación.
- f) Colaboración con programas desarrollados por la Diputación de Toledo.

Octava. Cuantía de la subvención.

Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por entidad privada deportiva sin ánimo de lucro de hasta 3.000,00 euros.

Novena. Resolución del procedimiento.

El procedimiento de concesión de la presente convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

- Diputada Delegada de Juventud, Deportes y Atención a la Mujer.
- Director del Área de Acción Sectorial y Desarrollo Rural.
- Jefe de Servicio de Juventud, Deportes y Atención a la Mujer.

Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación; ésta resolverá la convocatoria denegando o concediendo las solicitudes y fijando, en este caso, su cuantía.

La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho.

La convocatoria se resolverá en el plazo de un mes a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes y se cursará su notificación a los interesados en el término de diez días desde su fecha. En caso de no emitirse resolución expresa en dicho plazo se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

Décima. Justificación de la subvención.

Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquella, las entidades privadas deportivas sin ánimo de lucro beneficiarias, deberán presentar, como justificante de la misma, los siguientes documentos:

- a) Instancia suscrita por el representante de la entidad solicitando el pago de la subvención con indicación del número de cuenta en el que se ha de realizar la transferencia (Anexo II).



b) Declaración responsable, conforme al modelo inserto en el Anexo III, firmada por el representante de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto soportado y de que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención.

c) Cuenta justificativa (Anexo IV) y memoria de actividades.

Esta documentación deberá presentarse en la Diputación antes del 30 de noviembre de 2015, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalmentemente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta la finalización del primer trimestre natural del ejercicio inmediato posterior. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

Decimoprimera. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de subvención y se realicen en el año 2015, y con anterioridad a la expiración del plazo de justificación.

Los gastos subvencionables son:

- Material y vestuario deportivo no inventariable.
- Desplazamientos con empresas de transporte.
- Gastos federativos (licencias, arbitrajes, etc.).
- Publicidad y propaganda de las actividades deportivas a realizar.
- Seguros relacionados con las actividades deportivas.

Decimosegunda. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librára previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la base anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte proporcional correspondiente de ésta.

Decimotercera. Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquella estime oportunos.

Decimocuarta. Modificación, reintegro y régimen sancionador.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como, del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones.

Así mismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la precitada normal legal.

Decimoquinta. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las entidades privadas beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Servicio de Juventud, Deportes y Atención a la Mujer de la Diputación Provincial, cuantas actuaciones de comprobaciones y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Decimosexta. Normativa supletoria.

La presente convocatoria se registrá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le resulte de aplicación.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.



SERVICIO DE JUVENTUD, DEPORTES Y
ATENCIÓN A LA MUJER

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES
DEPORTIVAS DE ENTIDADES PRIVADAS DEPORTIVAS SIN
ÁNIMO DE LUCRO DE TOLEDO Y TALAVERA 2015**

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos de la Entidad solicitante	
Nombre de la Entidad:	
C.I.F.:	Domicilio:
Nombre de representante legal de la entidad:	
Domicilio a efectos de notificación:	
Código Postal:	Localidad:
Teléfono:	Fax:
Dirección de correo electrónico:	
Datos de las actividades o actuaciones para las que se solicita la subvención	
Es obligatorio acompañar a esta solicitud una planificación lo más detallada posible de las actividades realizadas y presupuesto de los gastos.	
Relación de documentos aportados por el solicitante	
<input type="checkbox"/> Proyecto detallado de actividades y presupuesto de gastos	
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad	
<input type="checkbox"/> Ficha de Terceros	
<input type="checkbox"/> Copia compulsada de la resolución administrativa por la que la Entidad solicitante está inscrita en el Registro Público de Entidades Deportivas sin ánimo de lucro antes del 31 de Diciembre de 2014 (actualizada)	
<input type="checkbox"/> Copia compulsada C.I.F. (actualizada)	
<input type="checkbox"/> Declaración responsable del nº de socios	
IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO:	
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario	
En representación de la Entidad solicitante, hago constar que la entidad a la que represento cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así mismo, autorizo a la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.	

En a de de 2015

Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO



 SERVICIO DE JUVENTUD, DEPORTES Y ATENCIÓN A LA MUJER <small>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO</small>	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE ENTIDADES PRIVADAS DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE TOLEDO Y TALAVERA 2015
--	---

ANEXO II - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Datos de la Entidad solicitante		
Nombre de la Entidad:		
C.I.F.:	Domicilio:	
Nombre de representante legal de la entidad:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Código Postal:	Localidad:	
Teléfono:	Fax:	
Dirección de correo electrónico:		
Datos bancarios		
I.B.A.N.	ES _	

SOLICITA:

Sea abonada la subvención por importe de euros concedida por esa Diputación Provincial, en virtud de Resolución de fecha, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la estipulación décima de las bases de la convocatoria.

En a de de 2015

Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO



 <p>SERVICIO DE JUVENTUD, DEPORTES Y ATENCIÓN A LA MUJER</p>	<p>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE ENTIDADES PRIVADAS DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE TOLEDO Y TALAVERA 2015</p>
---	--

ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña
como representante legal de, en relación
con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en
virtud de resolución núm/2015, de fecha/...../2015.

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

Primero.- La actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su
integridad.

Segundo.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que
respecto del proyecto o actividad realizados, en su caso, el importe de las restantes subvenciones
concedidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados,
habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a la actividad o proyecto objeto de
subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la
subvención concedida por dicha institución, suscribo la presente, en Toledo a de
de 2015.

Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO



 SERVICIO DE JUVENTUD, DEPORTES Y ATENCIÓN A LA MUJER	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE ENTIDADES PRIVADAS DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE TOLEDO Y TALAVERA 2015
--	---

ANEXO IV - CUENTA JUSTIFICATIVA Y MEMORIA DE ACTIVIDADES

Nombre de la Entidad perceptora:	
----------------------------------	--

Cantidad Concedida	Cantidad Justificada

1. Memoria descriptiva de la actividad realizada *(se acompaña en documento aparte)*

<ul style="list-style-type: none"> • Objeto • Fecha de realización • Lugar de realización • Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Ingresos aportación socios</i> ▪ <i>Ingresos por subvenciones y otros conceptos</i> ▪ <i>Gastos</i> • Explicación pormenorizada de la actividad realizada

2.- Relación de facturas *(de las que se acompaña original o fotocopia compulsada):*

Nº	Acreedores	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe
1					
2					
3					
4					
5					
TOTAL					

3.- Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención que financia dicho gasto:

Gastos previstos en el proyecto presentado	Gastos efectivamente realizados

En a de de 2015

Firma y Sello del Representante de la Entidad

**ANEXO V - NORMAS GENERALES DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

1. Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

- a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
- b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
- c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
- d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

2. En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que deberá ser ingresada en Hacienda.

3. Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención y deberán ser originales o, en su defecto, copias compulsadas por un organismo oficial competente, al objeto de garantizar la concurrencia de las subvenciones.

4. Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: "Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.," presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

Segundo: Aprobar la autorización de gastos hasta un importe máximo de 70.000,00 euros, con imputación a la aplicación presupuestaria y en la cuantía que se detallan en la base tercera anterior, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente previsto en las mencionadas bases.

Tercero: Publicar la presente convocatoria de subvenciones en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y en los medios de difusión que se consideren convenientes, al objeto de ofrecer la mayor publicidad posible y conseguir el mayor número de proyectos de actividades deportivas a desarrollar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo 2 de febrero de 2015.–El Presidente, Arturo García-Tizón López.–El Secretario General, José Garzón Rodelgo.

N.º 1.-1058